



**AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.6030 de 19 de noviembre de 2012, se declaró la inactividad de las siguientes compañías, con domicilio en Los cantones allí indicados, por encontrarse incursas en el Art. 359 de la Ley de Compañías.

COMPAÑÍA			NOTARIA			REGISTRO MERCANTIL			
No.	EXP	DENOMINACIÓN	No.	FECHA	CANTON	FECHA	CANTON	No.	TOMO
1	156216	FURGONETAS ATUNTAQUI FURANT CIA. LTDA.	3	05/09/2005	IBARRA	04/08/2006	ANTONIO ANTE	30	1
2	153389	TRANSPORTES TUTILLO E HIJOS CIA. LTDA.	28	02/02/2005	CAYAMBE	29/03/2005	CAYAMBE	26	47
3	151472	AGROINDUSTRIAL MORALES CIA. LTDA.	14	28/01/2004	QUITO	29/03/2004	COTACACHI	9	
4	151890	COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR TRANS SERVICE CONFORT SAFE CIA. LTDA.	5	14/01/2004	IBARRA	23/04/2004	IBARRA	102	
5	153424	TRANSPORTES HERNANDEZ CIA. LTDA.	16	03/01/2005	IBARRA	26/04/2005	IBARRA	3338	1
6	154960	CORPORACION SAN JOSE CORSAJO S.A.	1	09/12/2005	IBARRA	10/01/2006	IBARRA	124	1
7	155856	PROHIMEX CIA. LTDA.	6	25/05/2006	QUITO	13/06/2006	IBARRA	138	1
8	156581	AEROAUTO AUTOMOTORES DEL AEROPUERTO CIA. LTDA.	4	03/08/2006	QUITO	02/10/2006	IBARRA	9579	1
9	156119	CHALCOTRANS S.A.	1	12/06/2006	LA JOYA DE LOS SACHAS	24/07/2006	LA JOYA DE LOS SACHAS	12	1
10	151708	DISTRIBUIDORA EXEIMP CUYABENO CIA. LTDA.	22	25/03/2004	QUITO	03/05/2004	LAGO AGRIO	193	1
11	155432	DISTRIBUIDORA ORELLANA SUCUMBOS DIORSU CIA. LTDA.	24	24/01/2006	QUITO	27/03/2006	LAGO AGRIO	224	1
12	153715	TRANSPORTES ROCHA CIA. LTDA.	29	24/02/2005	QUITO	30/05/2005	MEJIA	58	
13	154576	COMPAÑIA TECNOAGRICOLA LANDBRASSI S.A.	28	16/06/2005	QUITO	29/09/2005	MEJIA	104	
14	154604	URBANIZADORA CIUDAD DEL SOL URCISOL S.A.	37	21/07/2005	QUITO	14/10/2005	MEJIA	108	
15	157076	TRANSPORTES Y COMERCIO MANOSALVAS S.A.	16	22/05/2006	QUITO	26/12/2006	ORELLANA	27	1
16	153222	TERRAROSSES CIA. LTDA.	23	07/10/2004	QUITO	04/02/2005	PEDRO MONCAYO	142	23
17	154690	COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS NIÑA MARIA DE TOCACHI TRANSMAT S.A.	27	06/06/2005	QUITO	07/10/2005	PEDRO MONCAYO	16	23
18	154331	ECUADOR SHUTTLE S.A.	1	08/03/2005	QUITO	23/08/2005	RUMINAHUI	2701	1
19	154896	AGENCIA DE VIAJES SALDUBATOURS S.A.	4	15/11/2005	QUITO	09/01/2006	RUMINAHUI	53	
20	156626	SEPTA GROUP SEPTA S A	37	07/06/2006	QUITO	10/10/2006	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	2	6
21	155662	DISRIBER CIA. LTDA.	2	11/05/2006	QUITO	19/05/2006	SANTO DOMINGO	66	40
22	155836	PARRA MOTORS CIA. LTDA.	24	19/04/2006	QUITO	18/05/2006	SANTO DOMINGO	64	40



23	155853	COEPALMA S.A. COMERCIALIZADORA ECUATORIANA DE PALMA	4	28/11/2005	SANTO DOMING O	15/03/2006	SANTO DOMINGO	30	0
24	156433	GESTIONES EN AUDITORIA Y CONTABILIDAD CIFUENTES Y ASOCIADOS CIA. LTDA	4	13/09/2006	SANTO DOMING O	25/09/2006	SANTO DOMINGO	148	40
25	154057	TRANSPORTE PESADO & COMERCIO EXTERIOR INTRAPECOS DEL ECUADOR S.A.	1	10/05/2005	TULCÁN	08/07/2005	TULCÁN	17	

QUE, de conformidad con la certificación otorgada por el Secretario General de la Intendencia de Compañías de Quito, constante en Memorando No. SC.SG.DRS.Q.2013.238 de 01 de abril de 2013, han transcurrido más de treinta días, sin que las citadas compañías hayan saneado la causal que motivó tal declaratoria;

QUE, en aplicación de la norma constante en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, es necesario que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-Q-2011-006 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución, por estar incursas en la causal de disolución prevista en el inciso 3° del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las compañías ya mencionadas, mediante publicación, por una sola vez, del texto íntegro de esta Resolución, en uno de los diarios de amplia circulación en el domicilio principal de las compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, los Registradores Mercantiles mencionados en el primer considerando de la presente Resolución: a) Inscriban esta Resolución en los Registros a su cargo; y, b) Pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACIÓN.



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.13. **1903**

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución, al abogado Rodrigo César Álvarez Tobar y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías, se agreguen después de sus nombres las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR a los Representantes Legales, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º y 4º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Jefe de Coactivas del Servicio de Rentas Internas, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública y al Director Financiero de Rentas del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **12 ABR. 2013**


AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ

EXMP/
Res Masiva

